

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

AVISO por el que se da a conocer la actualización a la relación única de normas de El Colegio de la Frontera Sur.

Al margen un logotipo, que dice: El Colegio de la Frontera Sur.

ANTONIO SALDÍVAR MORENO, Director General de El Colegio de la Frontera Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción II del Decreto por el cual se reestructura el Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), 22 fracción I y 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado en el Diario Oficial el diez de agosto de dos mil diez y su reforma de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce.

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero del Acuerdo ya referido, se publicó el 10 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, la Relación Única de la Normativa de El Colegio de la Frontera Sur;

Que en fecha veintiuno de agosto de dos mil doce mediante acuerdo presidencial se publicó en el Diario Oficial de la Federación modificación al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, establece como objetivo y acciones específicas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la conformación de un inventario actualizado de las normas internas y procesos a efecto de facilitar el acceso de la ciudadanía a los trámites y servicios de forma eficiente, eficaz y oportuna.

Que, con el propósito de actualizar la relación única de normas internas de El Colegio de la Frontera Sur, publicada el diez de septiembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación, e incluir en esta, las normas sustantivas que regulan el actuar de diversas áreas de la entidad, he tenido a bien emitir la siguiente:

RELACIÓN ÚNICA DE NORMAS DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

Normas Administrativas

1. Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Bases-generales-Registro-Afectacion-Disposicion-Final-y-baja-de-Bienes-Muebles.pdf
2. Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-para-la-Administracion-de-Bienes-Muebles-y-Manejo-de-Almacenes.pdf
3. Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Normas-y-Bases-Para-la-Cancelacion-de-Adeudos.pdf
4. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/POBALINES-en-Materia-de-Adquisiciones.pdf
5. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de la Frontera Sur
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-y-Funcionamiento-del-Comite-de-Adquisiciones.pdf

6. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de ECOSUR.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/POBALINES-Obra-publica.pdf
7. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-Subcomite-Revisor.pdf

Normas Sustantivas

1. Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatuto-Organico.pdf
2. Estatuto del Personal Académico de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatuto-Personal-Academico-y-Tecnico.pdf
3. Reglamento Interno del Comité Académico.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-Interno-del-Comite-Academico.pdf
4. Código de Conducta de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo-de-Conducta.pdf
5. Programa de Estímulos para el Personal Administrativo y de Apoyo de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estimulos-Para-el-Personal-Administrativo-y-de-Apoyo.pdf
6. Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estimulos-por-Proyecto-del-Personal-Cientifico-y-Tecnologico.pdf
7. Lineamientos de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Vinculacion.pdf
8. Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Manual-de-Integracion-y-Funcionamiento-del-Comite-de-Vinculacion.pdf
9. Lineamientos de Educación Continua.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Educacion-Continua.pdf
10. Lineamientos de Operación del Comité Externo de Evaluación de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Lineamientos-de-Operacion-del-Comite-Externo-de-Evaluacion.pdf
11. Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Externa para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Científico y Tecnológico de Carrera de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Marco-Operativo-de-la-Comision-Dictaminadora-Externa.pdf
12. Reglamento General de Becas de El Colegio de la Frontera Sur.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-General-para-el-Otorgamiento-de-Becas.pdf
13. Reglamento Interior del Consejo Asesor Externo.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-Consejo-Asesor-Externo.pdf
14. Reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo Interno.
www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Reglamento-del-Consejo-Tecnico-Consultivo-Interno.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 31 de enero de 2024.- El Director General, **Antonio Saldívar Moreno**.- Rúbrica.

(R.- 548237)

Dirección Adjunta de Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial

Ciudad de México, a 5 de abril de 2016

Oficio núm. G200-051/16

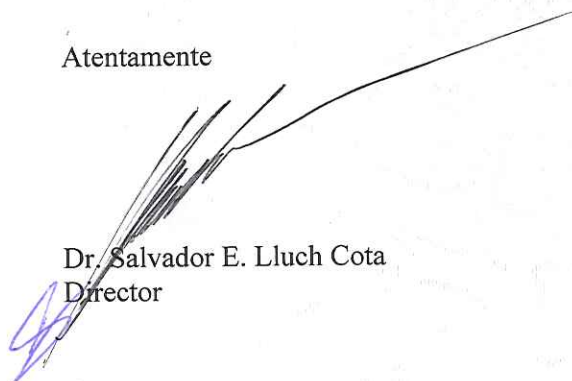
Lic. Jesús Mazariegos Aguilar
Director de Administración
El Colegio de la Frontera Sur
Presente

Me refiero al Reglamento del Consejo Técnico Consultivo Interno de El Colegio de la Frontera Sur, enviado a esta Coordinación Sectorial para su validación.

Sobre el particular, adjunto le remito el instrumento en cuestión debidamente validado y sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, a fin de que se presente para su aprobación al Órgano de Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Salvador E. Lluch Cota
Director

C.c.p.- Dr. Sergio Hernández Vázquez.- Director Adjunto de Centros de Investigación, CONACYT.
Lic. Miguel Gómez Bravo.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CONACYT.

“Conacyt, conocimiento que transforma”

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, Del. Benito Juárez, C.P. 03940, México, Distrito Federal
Tel.: 52 (55) 5322-7700 www.conacyt.gob.mx

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección de Normatividad

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.
Oficio núm. 1100/028/2016

LIC. CÉSAR BASURTO HERNÁNDEZ,
Subdirector de Apoyo Institucional y Sectorial.

Hago referencia a su oficio G230-041/16, mediante el cual envía el proyecto del Reglamento del Consejo Técnico Consultivo Interno del Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR).

Sobre el particular, una vez analizado el instrumento, se emite opinión favorable para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que no se desprende ninguna observación.

La opinión que se emite, es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción II del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Atentamente,


Lic. Ruth Fierro Beltrán
Directora



C.c.p. Dr. Sergio Hernández Vázquez, Director Adjunto de Centros de Investigación. CONACYT
Dr. Salvador E. Lluch Cota, Director de Coordinación Sectorial. CONACYT

"Conacyt, conocimiento que transforma"

La H. Junta de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XXIV del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 último párrafo del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur, ha tenido a bien aprobar el:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO

CONTENIDO

Capítulo I	Objeto
Capítulo II	Disposiciones generales
Capítulo III	De su integración
Capítulo IV	De las funciones y facultades del Consejo Técnico Consultivo
Capítulo V	De su operación
Capítulo VI	De los derechos y obligaciones de los miembros del Consejo
Capítulo VII	De las modificaciones al presente instrumento



Capítulo I. Objeto

El objeto del presente Reglamento Interno es determinar la integración y regular el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo Interno de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), el cual de conformidad con el artículo 26 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, es un Órgano superior colegiado interno de carácter académico, que asesora a la Dirección General de ECOSUR en lo relativo a las actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que ésta le encomiende.

Capítulo II. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno se establece de conformidad con lo dispuesto por los Artículos, 6, 12 fracción XXIV y 26 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur y 28 del Estatuto Orgánico vigente de ECOSUR.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur
CONSEJO	El Consejo Técnico Consultivo Interno de El Colegio de la Frontera Sur
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
TITULAR	La persona a cargo de la Dirección General de El Colegio de la Frontera Sur
ÓRGANO DE GOBIERNO	Junta de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur



Capítulo III. De su integración

- Artículo 3.** El Consejo estará conformado por quienes estén a cargo de las direcciones de área, las direcciones de las unidades regionales y las coordinaciones de los departamentos académicos de ECOSUR, así como de la subdirección de Planeación y Seguimiento, adscrita a la Dirección General. La representación será de carácter honorífico, sin derecho a retribución económica por este desempeño.
- Artículo 4.** La designación de los directivos de ECOSUR como integrantes del Consejo será formalizada a través de un nombramiento emitido por el Titular.
- Artículo 5.** Las personas que integren el Consejo estarán en funciones el tiempo que dure su nombramiento respectivo. Una vez terminado su periodo y (o) ratificación, dejarán su lugar a quien continúe en el cargo.
- Artículo 6.** El Consejo estará presidido por quien sea Titular de la Dirección General de ECOSUR.
- Artículo 7.** La subdirección de Planeación y Seguimiento, adscrita a la Dirección General, fungirá como Secretaría Técnica del Consejo.
- Artículo 8.** El Consejo no aceptará en sus sesiones la suplencia o representación de sus miembros, excepto autorización previa de la Dirección General.
- Artículo 9.** El Consejo podrá contar con la presencia de personal especializado, ya sea físicamente o por video conferencia, para abordar algunos de los temas.

Capítulo IV. De las funciones y facultades del Consejo Técnico Consultivo Interno

- Artículo 10.** El Consejo tendrá la función de asesorar a la Dirección General en lo relativo a las actividades de investigación, docencia, desarrollo tecnológico y vinculación, a partir de una agenda predeterminada en función de los requerimientos de apoyo de la Dirección General. También se someterán al Consejo temas relacionados con la administración.
- Artículo 11.** Los acuerdos y resoluciones del Consejo se alcanzarán, en la medida de lo posible, por consenso y después de una ronda de argumentación. Si no



hubiera consenso, se tomará el acuerdo mediante votación simple y abierta, en la que el Titular tendrá voto de calidad. Las opiniones y sugerencias deberán contar con elementos de juicio informado y responder a una preocupación de objetividad e imparcialidad, orientadas a fortalecer la toma de decisiones y (o) las acciones de la Dirección General de ECOSUR para un cumplimiento óptimo de la misión y visión de la institución.

- Artículo 12.** La Dirección General, junto con la Dirección de Administración, presentarán al consejo en la primera sesión de cada año la propuesta de asignación presupuestal a las áreas académicas, para conocimiento y opinión.
- Artículo 13.** La Dirección General de ECOSUR presentará ante el Consejo, para su análisis y opinión, la normativa interna que no requiera aprobación de la Junta de Gobierno de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 12 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur.
- Artículo 14.** La Dirección General de ECOSUR convocará a los miembros del Consejo para que participen en la sesión del Comité Externo de Evaluación, una vez que se haya acordado con el CONACYT la fecha en que se realizará dicha sesión; además, asistirán a la presentación del informe de autoevaluación del año anterior.

Capítulo V. De su operación

- Artículo 15.** El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, y de forma extraordinaria cuando sea necesario a petición del Titular o de un tercio de sus miembros. El calendario de las sesiones ordinarias para cada ejercicio se aprobará en la última sesión del año anterior y se plasmará en la minuta de dicha sesión.
- Artículo 16.** El orden del día de las sesiones del Consejo será enviado a los miembros por el Titular o la Secretaría Técnica, preferentemente a través de medios electrónicos, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la sesión, adjuntando la documentación correspondiente. En el caso de que surjan causas que impidan la celebración de una sesión, el Titular podrá modificar la fecha y lugar previstos inicialmente.



- Artículo 17.** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los participantes que no asistan deberán informar de su inasistencia a la Dirección General, previamente a la sesión.
- Artículo 18.** La falta de *quorum* será causa para que una sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha citada; se convocará la reunión en una segunda fecha, quince días hábiles posteriores, con el mismo número de asistentes determinado en el artículo 17 del presente reglamento.
- Artículo 19.** Las sesiones del Consejo se efectuarán en las instalaciones de las unidades de ECOSUR, turnándose entre las sedes, sin perjuicio de que, por circunstancias especiales, puedan convocarse en cualquier otra sede; incluso podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencia.
- Artículo 20.** La Secretaría Técnica levantará la minuta de cada sesión, debiendo turnar copia a cada uno de los miembros del Consejo en un periodo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, para su validación en un tiempo que no podrá exceder cinco días hábiles. Cada acuerdo señalará a la persona o instancia responsable de darle seguimiento. La minuta deberá ser firmada por todos los miembros asistentes a la reunión, teniendo también carácter de lista de asistencia.
- Artículo 21.** La minuta de cada sesión será puesta a disposición de la comunidad de ECOSUR, mediante su publicación en la página web de la institución, una vez validada con la firma de cada uno de los miembros.

Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de los miembros del Consejo

Derechos:

- Artículo 22.** Los miembros del Consejo tendrán derecho a expresar sus opiniones, recomendaciones y (o) sugerencias referentes a los temas del orden del día, para que éstas sean tomadas en cuenta en los acuerdos de la sesión. En caso de no lograr consenso, se registrarán los argumentos vertidos, quedando en el acta como Registro.





Artículo 23. Los miembros del Consejo podrán contar con la información derivada de la actividad de otros comités, comisiones u otros cuerpos colegiados de ECOSUR, cuando se estime que los productos emanados de estos cuerpos colegiados son un insumo importante para su trabajo de asesoría a la Dirección General.

Obligaciones:

Artículo 24. La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar las sesiones y presidirlas.
- II. Formalizar los nombramientos de los integrantes del Consejo.

Artículo 25. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el orden del día.
- II. Declarar la existencia de *quorum*.
- III. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo y publicarlas en la web de la institución.
- IV. Llevar registro y seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo.
- V. Atender otras que le encomiende el Presidente.

Artículo 26. Los miembros del Consejo tendrán la responsabilidad de asistir a las sesiones a las que sean convocados por el Titular en tiempo y forma, así como dar seguimiento a los acuerdos que estén bajo su responsabilidad.

Artículo 27. Los miembros del Consejo están obligados a evitar comunicar información sesgada y parcial sobre los temas discutidos en el Consejo. En caso de discusión sobre un tema delicado, cuya difusión pueda perjudicar a un tercero, los integrantes del Consejo se abstendrán de comunicar las discusiones internas.

Artículo 28. La información proporcionada por un integrante del Consejo no representa forzosamente la opinión o postura de este Consejo, a menos que sea un acuerdo inscrito en la minuta, la cual constituye el único documento oficial de la sesión del Consejo.



Artículo 29. Los miembros del Consejo están obligados a observar un comportamiento ético y no utilizar la información adquirida en beneficio personal, o de empresas o instituciones externas a las que puedan prestar sus servicios profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento del Consejo Técnico Consultivo Interno entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de ECOSUR.

SEGUNDO.- La Dirección General de ECOSUR deberá publicar el presente instrumento a través de los medios de difusión con los que cuenta la institución.

